

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES  
DE SEGUROS DEL PRIMER Y SEGUNDO  
GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE  
ABARCA DESDE EL 1° DE ENERO HAS  
TA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.  
DEJA SIN EFECTO CLASIFICACION DE  
AGENTES PROFESIONALES.

---

CIRCULAR N° 374

A todas las entidades aseguradoras del 1er. Grupo

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 1983

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 13 de Diciembre de 1983, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA N° 110

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1967, y por el inciso primero del artículo 9° Transitorio - del Decreto Ley de Hacienda N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1982 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

R E S U E L V O :

1° Clasifícase como Agentes Profesionales del 1er. Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo

030554

lo 2° de la Ley N° 8032.

AIMONE GIBSON, María I. Sofía  
BAEZ-PEREZ, María Cleta  
BASCUÑAN CARVALLO, María Jimena  
BERGAMINI VILLALOBOS, Graciela Liliana  
FRIEDERICHS WALTER, Kurt  
GODOY IBARRA, Darío Cipriano

2° Clasifícase como Agentes Profesionales del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8032.

ARANCIBIA MELO, Alfredo  
GODOY IBARRA, Darío Cipriano  
GRIGORESCU MARAMBIO, Bernardo  
MARQUEZ QUIROZ, M. Angélica

3° Clasifícase asimismo, como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 2 al Corredor que a continuación se indica, quién cumple con las exigencias del artículo 4° de la citada Ley N° 8032.

CORREA VERA, Ruth Eliana

4° Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes Profesionales de Seguros del 1° Grupo, se le había otorgado para el período 1° de Enero a 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores que a continuación se indican:

GONZALEZ ESPINOZA, María A.	31-07-1983
HALPERN COHEN, Oscar	30-06-1983
OSTOJIC MARINKOVIC, Blazenko Alexander	30-04-1983
PEÑA RIESCO, María Eugenia	31-08-1983

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE


5° Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes - Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, se les había otorgado para el período 1° de Enero a 31 de Diciembre de 1983 a los Productores que a continuación se indican:

BELAIR VALDIVIESO, Hernán	01-01-1983
MANTILLA PEREZ, Mauricio	01-01-1983
ROJAS SALVO, Santiago	02-07-1983

Comuníquese y archívese.

(Firmado) FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
ANA MARIA SIEFER NAVAS  
SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 373 fue enviada para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en Chile.

000556